

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL PRESENTE ASISTENCIA

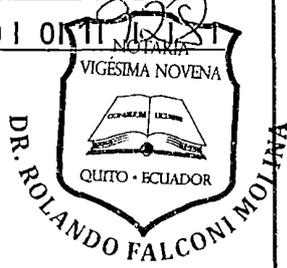
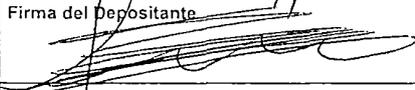
Fecha Emisión: | | | | | | 199° y 151°

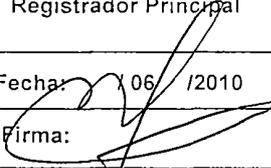


República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



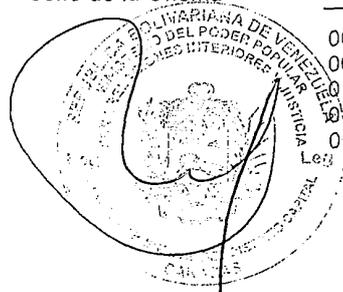
PLANILLA ÚNICA BANCARIA		Número Planilla: 12113 15 01 01 0111 12121	
			
Tipo de Acto: LEGALIZACIONES		Número Control: 488-0000-0000	
Nombre y Apellido del Solicitante Perez Arelis			
C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante 4052542	Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante Arelis Perez	Monto Efectivo		130,00
C.I. / RIF / Pasaporte del Depositante 4052542	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Firma del Depositante 	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras: CIENTO TREINTA CON 00/100	Monto Total		130,00

SOLO PARA USO DEL SAREN			
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECERTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
			Dr. Mauro J. Pérez Flores
			C.I: 4.354.693
Escribiente 1 22		Neoroth Landeira Revisor C.I. 13.286.332	Registrador Principal
	22-6-2010		Fecha: 06 / 2010
			Firma: 

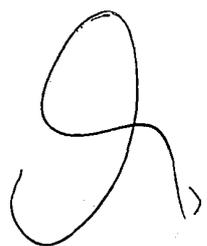
Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco



- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



22/06/2010 11:58:28 AM NOT. PLANILLA ÚNICA BANCARIA
 Emisión: 22062010 Efec.: 130,00 CHO. Rec.: 0,00 CHO. Otro Rec.: 0,00
 0175004494910000025442



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL



NOMENCLADOR
 221.2010.2.14243

SERVICIO AUTONÓMICO
 DE REGISTROS
 Y NOTARÍAS
 DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

RECIBO

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
 08:00 A.M. - 4:00 P.M.

RM No. 221
 200° y 151°

Nombres y Apellidos del Solicitante: **ARELIS MARGARITA PEREZ DE OTERO**
 Cédula de Identidad o Pasaporte: **V-4.052.542**
 Teléfono(s): **S/N**
 Tipo de Operación: **Copia Certificada Fotostática**
 Razón Social: **SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA, C.A.**
 Fecha de Ingreso: **16 de Junio del 2010**



CONCEPTO	CANTIDAD
Cantidad de Folios	15
Cantidad de Caras	24
Cantidad de Copias	1
Anticipación	Día de Otorgamiento

CONCEPTOS REGISTRO	MONTO (BS)
Solicitud	7,80
Artículo 86. Numeral 12.	65,00

DERECHOS DE REGISTRO (BS): 72,80

DERECHOS DEL FISCO (BS): 0,00

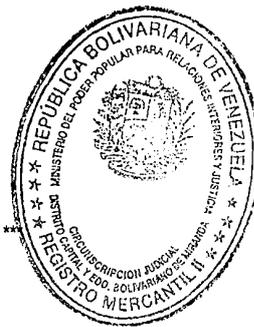
Nombre de la Oficina:
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL
 Dirección:
 Av. Andrés Bello, Centro Andrés Bello, Sótano 1.
 Teléfonos:
 0212-793-68-47, 793-70-49, 781-40-76, 782-74-13

OTORGAMIENTO			VENCIMIENTO			ELABORADO POR:		HORA EMISIÓN	
21	6	2010	15	8	2010	LEYFRED JOSEFINA MONTILLA ALVAREZ		12:21 p.m.	



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL



Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **quince (15)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

49 - ACTA, PIEZA 1 SDO., DE FECHA: 16/04/2010.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **591994**.

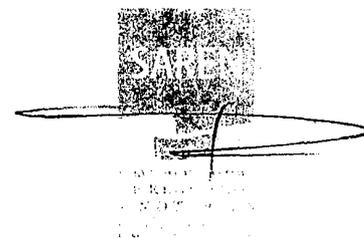
Con fecha: **MUNICIPIO LIBERTADOR, 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **MIGDALIA COROMOTO GARCIA GUTIERREZ.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-10.823.703.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar
Abogado JOSE EMANUEL GUANIPÁ



José Eduardo García F.
Abogado N° 73.229

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
REGISTRO MERCANTIL II	
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL	
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA	
Recibido el:	12.04.2010
Planilla N°:	1508.2370
Fijado para el día:	15.04.2010
Recibido por:	[Firma]
Teléfono:	04141920438

591994

Folios	12
Caras	21
Anexos	—
Mont. Reg.	205,38
Costo Nac.	136,50
Timbr. F.	—

Ciudadano(a)

REGISTRADOR(A) MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO MIRANDA.

Su despacho.-

Yo, **JOSÉ EDUARDO GARCÍA FIGUEROA**, venezolano, mayor de edad, Abogado en ejercicio, de este domicilio, con cédula de identidad N° V-11.733.166, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 73.229, ubicable a través de los números telefónicos (0212) 505.04.33 y/o (0414) 197.04.38, o bien por medio del correo electrónico: garciafigueroa@hotmail.com, en mi carácter de autorizado por el Acta que se acompaña, perteneciente a la sociedad mercantil **SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA, C.A.**, sociedad mercantil de este domicilio e inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha diez (10) de Noviembre de 1998, quedando anotada bajo el N° 7, Tomo 502-A-Sgdo. e identificada con el RIF N° J-30572270-6, ocurro ante usted a los fines de la inscripción del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la misma, celebrada en su sede, el día 15 de Marzo del 2010; a tal efecto manifiesto que la copia que precede es exacta y fiel de su original, solicitando en consecuencia, se proceda a su inscripción en el expediente respectivo, identificado con el N° 591994.

Atentamente,

JOSÉ EDUARDO GARCÍA FIGUEROA

Autorizado.-



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
REGISTRO MERCANTIL II	
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL	
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA	
Confirmación de Exp. N°	591994
Firma:	[Firma]
C.I.	7-4-2010

REGISTRO MERCANTIL II	
<input type="checkbox"/>	SOLV. IMP.
<input type="checkbox"/>	C. B.
<input type="checkbox"/>	CARTA B.
<input type="checkbox"/>	INV.
<input type="checkbox"/>	SIEX
<input type="checkbox"/>	BALANCE

REGISTRO MERCANTIL II CANCELADO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 16 de Abril del Año 2010

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE EDUARDO GARCIA FIGUEROA IPSA N.: 73229, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 49, TOMO -82-A SDO. Derechos pagados BS: 265,85 Según Planilla RM No. 22100100281, Banco No. 64239271 Por BS: 136,50. La identificación se efectuó así: JOSE EDUARDO GARCIA FIGUEROA, C.I: V-11.733.166.

Abogado Revisor: BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA

Registrador Mercantil Segundo
Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTO ASISTENCIA, C.A
Número de expediente: 591994
MOD



101751
José Eduardo García F.
Inpreabogado N° 73.229

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

ACCIONISTAS de la empresa **SERVICIO INTEGRAL DE**

ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA, C.A., sociedad mercantil de este

domicilio e inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la

Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha diez

(10) de Noviembre de 1998, quedando anotada bajo el N° 7, Tomo 502-A

Sgdo. e identificada con el RIF N° J-30572270-6, celebrada en la Ciudad de

Caracas el día 15 de Marzo del 2010 en su sede, ubicada en la Avenida

Urdaneta, Esquina Las Ibarras, Edificio Pasaje La Seguridad, Piso 1,

Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital: "Reunidos como se

encuentran los ciudadanos **YIMMY NAVAS, IVÁN JOSÉ OTERO**

ALFONZO, JORGE MAKSYM SKOTIUK PACHOLEK, EDUARDO

JOSÉ VALLES HERNÁNDEZ, XAVIER BELTRÁN WITT, NELSON

ANTONIO CASTILLO PORRAS, quienes son venezolanos, mayores de

edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-

6.894.716, V-7.182.106, V-6.145.386, V-6.558.490, V-3.657.489, V-

4.356.157, respectivamente, propietarios en el mismo orden en que fueron

enunciados de mil trescientas sesenta y ocho (1.368), mil veintiséis (1.026),

mil veintiséis (1.026); mil veintiséis (1.026), seiscientos ochenta y cuatro

(684) y seiscientos ochenta y cuatro (684) acciones de la empresa; siendo

las dos de la tarde (2:00 p.m.), sin necesidad de convocatoria previa, en

virtud de que se encuentra presente el cien por ciento (100%) del capital

social, con el fin de efectuar una Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas. Igualmente, se encuentran presentes los ciudadanos **NELSON**

ANTONIO CASTILLO DURÁN y **LEONARDO TIRADO**

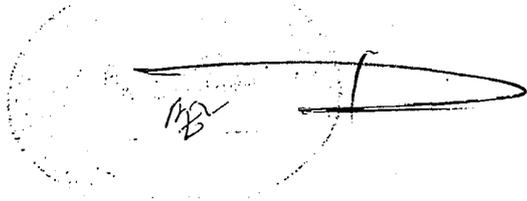
OQUENDO, quienes son venezolanos, mayores de edad, de este domicilio,

titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-13.833.853 y V-674.534,

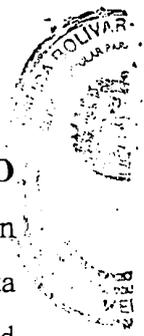
respectivamente, quienes son Directores de la Compañía. Preside la

Asamblea General Extraordinaria de accionistas **IVÁN JOSÉ OTERO**

ALFONZO, quien toma la palabra y expone los puntos que serán



deliberados: **PRIMERO:** Renuncia del ciudadano **NELSON ANTONIO CASTILLO DURÁN** a su cargo de Director y nombramiento de un sustituto. **SEGUNDO:** Nombramiento de los Directores de la Junta Directiva de la empresa. **TERCERO:** Ratificación de la temporalidad indefinida en su cargo de Vicepresidente Ejecutivo del ciudadano **IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO**, tal y como fue discutido en Asamblea celebrada el día veintiocho (28) de Marzo del año 2001 y establecido en la cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales de la empresa, así como la necesidad de que los Directores de la Junta Directiva permanezcan indefinidamente en sus cargos hasta tanto sean reemplazados por la Asamblea General de Accionistas o se produzca sus respectivas renunciaciones. **CUARTO:** Ampliación del objeto de la sociedad. **QUINTO:** Consecuente modificación de las cláusulas Cuarta, Novena y Transitoria de los Estatutos Sociales de la empresa. **SEXTO:** Redacción en un solo texto de los Estatutos Sociales de la empresa con sus cambios habidos históricamente. **DESARROLLO:** **PRIMERO:** El ciudadano **NELSON ANTONIO CASTILLO DURÁN** renuncia de manera irrevocable a su cargo de Director, proponiendo en este mismo acto al ciudadano **NELSON ANTONIO CASTILLO PORRAS**, supra identificado accionista de la empresa y presente en la presente Asamblea, como nuevo Director. Sometido a consideración el primer punto del orden del día y, previa opinión favorable de todos los presentes, por unanimidad de los accionistas se aprueba, aceptando en este mismo acto el prenombrado su nuevo cargo. **SEGUNDO:** Sometido a consideración el segundo punto del orden del día y, previa opinión favorable de todos los presentes, por unanimidad de los accionistas se decide ratificar en sus cargos de Directores a los ciudadanos **YIMMY NAVAS, IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO, JORGE MAKSYM SKOTIUK PACHOLEK, EDUARDO JOSÉ VALLES HERNÁNDEZ, XAVIER BELTRÁN WITT y LEONARDO TIRADO OQUENDO**, así como la inclusión del ciudadano **NELSON ANTONIO**



CASTILLO PORRAS como nuevo Director de la empresa, según se discutiera y aprobara en el punto anterior. **TERCERO:** Sometido a

consideración el segundo punto del orden del día y, previa opinión favorable de todos los presentes, por unanimidad de los accionistas se

decide ratificar la temporalidad indefinida en su cargo de Vicepresidente Ejecutivo del ciudadano **IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO**, tal y como fue

discutido en Asamblea celebrada el día veintiocho (28) de Marzo del año 2001 y establecido en la cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales

de la empresa. Así mismo, se considera, discute y aprueba por unanimidad de los accionistas la temporalidad indefinida de los Directores de la Junta

Directiva en sus cargos, hasta tanto sean reemplazados por la Asamblea General de Accionistas o se produzca sus respectivas renunciaciones. **CUARTO:**

Sometido a consideración el segundo punto del orden del día y, previa opinión favorable de todos los presentes, por unanimidad de los accionistas

se decide ampliar el objeto social de la empresa, a efectos de ofrecer mayor cantidad de servicios al siempre cambiante universo asegurador. **QUINTO:**

Como consecuencia de todo lo anteriormente discutido y aprobado por la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, quedan

modificadas las cláusulas Cuarta, Novena y Transitoria de los Estatutos Sociales de la empresa, las cuales quedan ahora redactadas así: "**CUARTA:**

El objeto principal de la compañía es prestar servicios de asistencia en general, mediante la ejecución de tareas de centro de contacto a distancia,

con utilización de tecnología telefónica y/o web, a efectos de coordinar con organismos, empresas y/o instituciones públicas, privadas y/o mixtas,

prestadoras de servicios a vehículos, tales como grúas, talleres mecánicos y/o de latonería y pintura, entre otros; asistencia a la residencia mediante

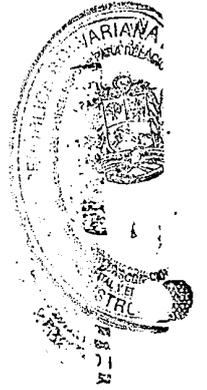
servicios de electricidad, plomería y/o cerrajería, entre otros; Servicios a la salud pública, mediante el otorgamiento de cartas avales, claves de

emergencia, citas de atención primaria a la salud; administración de programas de previsión personales de servicios de atención médica



[Handwritten signature]

integral, atención de enfermedades de tipo profesional y contingencias derivadas del trabajo, así como todo lo concerniente a programas para la provisión de prestaciones dinerarias ante la ocurrencia de eventos tales como el fallecimiento por causas naturales o accidentales, estados de invalidez y/o incapacidad total o parcial, temporal o permanente, vejez, sobrevivencia y cualquier otra contingencia que pueda ser objeto de un programa de previsión en beneficio de personas naturales o jurídicas que agrupen a personas y sus familiares calificados bajo dicha figura; tratamiento de reembolsos por materias relativas a los instrumentos anteriores; administración y ejecución de programas de protección a la salud concebidos por aseguradoras para sus asegurados, administradoras de fondo de salud para sus afiliados, empresas privadas, públicas y/o mixtas con administración de fondos propios para la salud de sus trabajadores, entre otras, sin excluir cualquier otro tipo de servicio de asistencia que en el futuro considere conveniente comercializar. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar contratos y convenios con clínicas, centros médicos hospitalarios, centros ambulatorios, asociaciones de clínicas, públicas y privadas, sociedades médicas, personal médico y paramédico, asociaciones civiles, cooperativas, laboratorios, farmacias, ópticas, servicios o consultorios odontológicos, servicios de ambulancia, aeroambulancias, servicios de medicina domiciliaria, funerarias, salas velatorias, cementerios públicos y privados, salas de cremación, fábricas de urnas y equipos para funerarias, asociaciones religiosas, floristerías, etc. y, en general, realizar cualquier tipo de contratos o convenios con las instituciones necesarias que permitan garantizar la prestación de los servicios previstos en dichos programas de previsión. Igualmente podrá celebrar contratos, convenios o asociaciones estratégicas con otras empresas, instituciones financieras, empresas aseguradoras o reaseguradoras y demás empresas especializadas de ramo similar o distinto, tanto nacionales como extranjeras, así como



asociaciones, federaciones o colegios profesionales, con organismos oficiales encargados de las políticas y regulaciones de las actividades en materia de seguridad social o salud pública del país. En general podrá efectuar todas aquellas actividades que coadyuven al logro de su objeto social y que se encuentren dentro del límite legal del libre ejercicio de los actos de comercio necesarios para tal fin. De igual forma podrá realizar contratos, convenios, asociaciones estratégicas referidas a la compra, venta, alquiler, importación, exportación y traspaso de equipos de rehabilitación, de terapia, utensilios especiales, equipos e implementos para funerarias, cementerios y cualquier otro que guarde o no relación con su objeto social. Además, podrá asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras que exploten el mismo ramo comercial de manera tal que dada la amplitud o proyección de su objeto social la compañía podrá dedicarse a todo aquello que de manera directa o indirecta se deriva, se desprenda o sea interés del objeto social y sus actividades tales como adquirir o ceder toda especie de créditos, emisión, aceptación, endoso, aval, pago, cobro y toda clase de negociaciones relativas a títulos de crédito, acciones, bonos u obligaciones, así como también a títulos de la deuda pública, efectuar todos los actos y negocios directa o indirectamente relacionados con su objeto social, procediendo como principal, agente factor, contratista o de cualquier otra manera, actuando por sí sola o conjuntamente con una o más personas o entidades; y en general, realizar cuales quiera otras actividades comerciales o industriales, conexas con su objeto social, con las solas limitaciones impuestas por las Leyes de la República. La anterior enumeración es de carácter meramente enunciativo y no limitativo, en consecuencia la compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio. NOVENA: La dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de hasta diez (10) miembros Directores, accionistas o representantes de accionistas, quienes durarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean reemplazados por



[Handwritten signature]

una decisión de Asamblea de Accionistas o se produzca sus respectivas renunciaciones. Cada miembro de la Junta Directiva deberá representar como mínimo al diez por ciento (10%) de la composición accionaria de la Compañía. Los Directores salientes de la Junta Directiva deberán permanecer en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión de ellos. CLÁUSULA TRANSITORIA: (Por decisión de la Asamblea, se efectúan los siguientes nombramientos en calidad de Directores YIMMY NAVAS, ya identificado, con la representación de mil trescientas sesenta y ocho (1.368) acciones suscritas por él; IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO, ya identificado, con la representación de mil veintiséis (1.026) acciones suscritas por él; JORGE MAKSYM SKOTIUK PACHOLEK, ya identificado, con la representación de mil veintiséis (1.026) acciones suscritas por él; EDUARDO JOSÉ VALLES HERNÁNDEZ, ya identificado, con la representación de mil veintiséis (1.026) acciones suscritas por él; XAVIER BELTRÁN WITT, ya identificado, con la representación de seiscientos ochenta y cuatro (684) acciones suscritas por él y las trescientas cuarenta y dos (342) acciones suscritas por NAGIB CHARLY CALLAOS FARRA, ya identificado; NELSON ANTONIO CASTILLO PORRAS, ya identificado, con la representación de seiscientos ochenta y cuatro (684) acciones suscritas por él y; LEONARDO TIRADO OQUENDO, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-674.534 y quien no es accionista de la sociedad, pero representa las quinientas trece (513) acciones de la ya identificada socia MARÍA GABRIELA TIRADO DURÁN y las ciento setenta y una (171) acciones suscritas por OLGA ZENAIDA GONZÁLEZ de PÉREZ, ya identificada. El ciudadano IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO, ya identificado, ejercerá la Presidencia de la Junta Directiva y Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Directiva; el ciudadano YIMMY NAVAS, ya identificado, ejercerá la Vicepresidencia de Operaciones. Igualmente es electo como Comisario de la empresa el



Licenciado ANDRÉS ELOY LARA GONZÁLEZ, quien es venezolano,
mayor de edad, Contador Público Colegiado de este domicilio, titular de la
Cédula de Identidad N° V-11.604.669 e inscrito en el C.P.C. bajo el N°

63.900." **SEXTO:** Sometido a consideración el segundo punto del orden
del día y, previa opinión favorable de todos los presentes, por unanimidad
de los accionistas se decide redactar completamente los estatutos sociales,
para adaptarlos a los cambios habidos, los cuales ahora quedan redactados
de la siguiente manera:

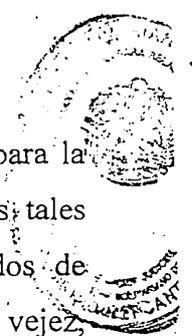


CAPÍTULO I

PRIMERA: La compañía se denominará **Servicio Integral de Asistencia PRONTOASISTENCIA, C.A.** **SEGUNDA:** Su domicilio principal es la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela, pero podrán establecerse agencias, sucursales o subsidiarias en cualquier lugar del país y, de ser necesario, fuera de él. **TERCERA:** La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Acta en el Registro Mercantil y se prorrogará por períodos iguales a juicio de la Asamblea de Accionistas, la que en todo caso podrá limitar su duración en cualquier tiempo, siguiendo para su liquidación las normas establecidas por el Código de Comercio vigente. **CUARTA:** El objeto principal de la compañía es prestar servicios de asistencia en general, mediante la ejecución de tareas de centro de contacto a distancia, con utilización de tecnología telefónica y/o web, a efectos de coordinar con organismos, empresas y/o instituciones públicas, privadas y/o mixtas, prestadoras de servicios a vehículos, tales como grúas, talleres mecánicos y/o de latonería y pintura, entre otros; asistencia a la residencia mediante servicios de electricidad, plomería y/o cerrajería, entre otros; Servicios a la salud pública, mediante el otorgamiento de cartas avales, claves de emergencia, citas de atención primaria a la salud; administración de programas de previsión personales de servicios de atención médica integral, atención de enfermedades de tipo profesional y contingencias

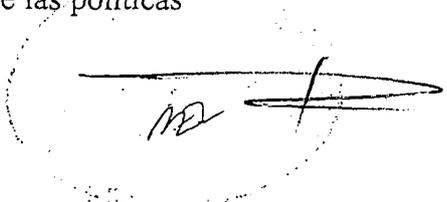
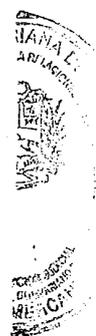
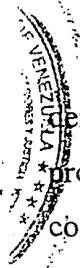


[Handwritten signature]



derivadas del trabajo, así como todo lo concerniente a programas para la provisión de prestaciones dinerarias ante la ocurrencia de eventos; tales como el fallecimiento por causas naturales o accidentales, estados de invalidez y/o incapacidad total o parcial, temporal o permanente, vejez, sobrevivencia y cualquier otra contingencia que pueda ser objeto de un programa de previsión en beneficio de personas naturales o jurídicas que agrupen a personas y sus familiares calificados bajo dicha figura; tratamiento de reembolsos por materias relativas a los instrumentos anteriores; administración y ejecución de programas de protección a la salud concebidos por aseguradoras para sus asegurados, administradoras de fondo de salud para sus afiliados, empresas privadas, públicas y/o mixtas con administración de fondos propios para la salud de sus trabajadores, entre otras, sin excluir cualquier otro tipo de servicio de asistencia que en el futuro considere conveniente comercializar. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar contratos y convenios con clínicas, centros médicos hospitalarios, centros ambulatorios, asociaciones de clínicas, públicas y privadas, sociedades médicas, personal médico y paramédico, asociaciones civiles, cooperativas, laboratorios, farmacias, ópticas, servicios o consultorios odontológicos, servicios de ambulancia, aeroambulancias, servicios de medicina domiciliaria, funerarias, salas velatorias, cementerios públicos y privados, salas de cremación, fábricas de urnas y equipos para funerarias, asociaciones religiosas, floristerías, etc. y, en general, realizar cualquier tipo de contratos o convenios con las instituciones necesarias que permitan garantizar la prestación de los servicios previstos en dichos programas de previsión. Igualmente podrá celebrar contratos, convenios o asociaciones estratégicas con otras empresas, instituciones financieras, empresas aseguradoras o reaseguradoras y demás empresas especializadas de ramo similar o distinto, tanto nacionales como extranjeras, así como asociaciones, federaciones o colegios profesionales, con organismos oficiales encargados de las políticas

derivadas del trabajo, así como todo lo concerniente a programas para la provisión de prestaciones dinerarias ante la ocurrencia de eventos tales como el fallecimiento por causas naturales o accidentales, estados de invalidez y/o incapacidad total o parcial, temporal o permanente, vejez, sobrevivencia y cualquier otra contingencia que pueda ser objeto de un programa de previsión en beneficio de personas naturales o jurídicas que agrupen a personas y sus familiares calificados bajo dicha figura, tratamiento de reembolsos por materias relativas a los instrumentos anteriores; administración y ejecución de programas de protección a la salud concebidos por aseguradoras para sus asegurados, administradoras de fondo de salud para sus afiliados, empresas privadas, públicas y/o mixtas con administración de fondos propios para la salud de sus trabajadores, entre otras, sin excluir cualquier otro tipo de servicio de asistencia que en el futuro considere conveniente comercializar. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar contratos y convenios con clínicas, centros médicos hospitalarios, centros ambulatorios, asociaciones de clínicas, públicas y privadas, sociedades médicas, personal médico y paramédico, asociaciones civiles, cooperativas, laboratorios, farmacias, ópticas, servicios o consultorios odontológicos, servicios de ambulancia, aeroambulancias, servicios de medicina domiciliaria, funerarias, salas velatorias, cementerios públicos y privados, salas de cremación, fábricas de urnas y equipos para funerarias, asociaciones religiosas, floristerías, etc. y, en general, realizar cualquier tipo de contratos o convenios con las instituciones necesarias que permitan garantizar la prestación de los servicios previstos en dichos programas de previsión. Igualmente podrá celebrar contratos, convenios o asociaciones estratégicas con otras empresas, instituciones financieras, empresas aseguradoras o reaseguradoras y demás empresas especializadas de ramo similar o distinto, tanto nacionales como extranjeras, así como asociaciones, federaciones o colegios profesionales, con organismos oficiales encargados de las políticas



y regulaciones de las actividades en materia de seguridad social o salud pública del país. En general podrá efectuar todas aquellas actividades que coadyuven al logro de su objeto social y que se encuentren dentro del límite legal del libre ejercicio de los actos de comercio necesarios para tal fin. De igual forma podrá realizar contratos, convenios, asociaciones estratégicas referidas a la compra, venta, alquiler, importación, exportación y traspaso de equipos de rehabilitación, de terapia, utensilios especiales, equipos e implementos para funerarias, cementerios y cualquier otro que guarde o no relación con su objeto social. Además, podrá asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras que exploten el mismo ramo comercial de manera tal que dada la amplitud o proyección de su objeto social la compañía podrá dedicarse a todo aquello que de manera directa o indirecta se deriva, se desprenda o sea interés del objeto social y sus actividades tales como adquirir o ceder toda especie de créditos, emisión, aceptación, endoso, aval, pago, cobro y toda clase de negociaciones relativas a títulos de crédito, acciones, bonos u obligaciones, así como también a títulos de la deuda pública, efectuar todos los actos y negocios directa o indirectamente relacionados con su objeto social, procediendo como principal, agente factor, contratista o de cualquier otra manera, actuando por sí sola o conjuntamente con una o más personas o entidades; y en general, realizar cualesquiera otras actividades comerciales o industriales, conexas con su objeto social, con las solas limitaciones impuestas por las Leyes de la República. La anterior enumeración es de carácter meramente enunciativo y no limitativo, en consecuencia la compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio.

CAPÍTULO II

QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 342.000,00)**, dividido en seis mil ochocientos cuarenta (6.840) acciones de cincuenta bolívares (Bs. 50,00) cada una. Dichas acciones son nominativas,

no convertibles al portador, dan a sus tenedores iguales derechos y prerrogativas y cada una concede a su propietario el derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas. La propiedad de las acciones se determina con la inscripción que de ellas se haga en el Libro de Accionistas de la Compañía.

Las acciones son indivisibles, de libre traspaso entre los accionistas, pero su venta, cesión y traspaso a terceros requerirá de la firma del cedente, del cesionario y del Presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, de otro integrante de la misma, previo cumplimiento del derecho de preferencia que

tendrán los accionistas, ya que si alguno de ellos resolviere enajenar todas o alguna de las acciones de las cuales sea titular, el accionista lo manifestará así por escrito a la Junta Directiva, detallando el número de acciones que desea enajenar, el precio de venta de cada acción, la forma de pago y demás pormenores de la operación. Esta oferta se reputará irrevocable. Una vez recibida por el Presidente de la Junta Directiva, transmitirá copia de ella a cada uno de los accionistas, cuidando de proveer lo necesario para que quede constancia de la fecha de recibo de dicha notificación por cada uno de ellos. Los accionistas dispondrán de quince (15) días a partir de la notificación para responder por escrito su voluntad de aceptar la oferta y de participar en la prorrata. Vencido este plazo, la Junta Directiva se reunirá y establecerá la prorrata aplicable entre quienes hayan aceptado la oferta, los cuales deberán ejecutar la compra en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Para las acciones en todo caso, deberán cumplirse las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán un derecho preferente para la adquisición de las nuevas acciones, en proporción al número de acciones poseídas para ese momento por cada uno de ellos. **SEXTA:** El Capital Social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, según se evidencia en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad, por una parte y, por la otra, mediante el incremento de Capital ejecutado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha quince (15) de Marzo del año 2006.



D. DR. ROBERTO FALCONI MOLINA



[Handwritten signature]

El mismo fue suscrito y pagado de la siguiente manera: YIMMY NAVAS, mil trescientas sesenta y ocho (1.368), IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO, mil veintiséis (1.026), JORGE MAKSYM SKOTIUK PACHOLEK, mil veintiséis (1.026), EDUARDO JOSÉ VALLES HERNÁNDEZ, mil veintiséis (1.026), XAVIER BELTRÁN WITT, seiscientos ochenta y cuatro (684), NELSON ANTONIO CASTILLO PORRAS, seiscientos ochenta y cuatro (684), MARÍA GABRIELA TIRADO DURÁN, quinientas trece (513), NAGIB CHARLY CALLAOS FARRA, trescientas cuarenta y dos (342) y, OLGA ZENAIDA GONZÁLEZ de PÉREZ, ciento setenta y una (171).

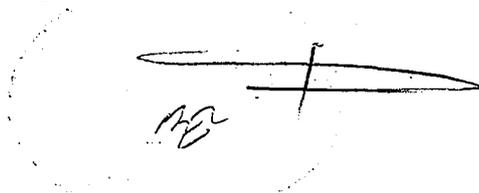
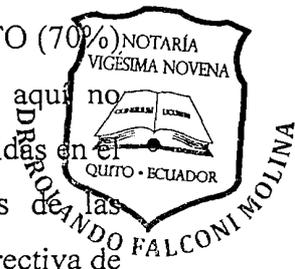
CAPÍTULO III

SÉPTIMA: La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida conforme a las previsiones de la Ley, representa la universalidad de las acciones y lo resuelto por ella es de obligatorio cumplimiento, tanto para la compañía como para todos los accionistas, aún para los no presentes en la misma o los disidentes. Ordinariamente se reunirá la Asamblea un día cualquiera del primer trimestre de cada año y Extraordinariamente cuando los asuntos administrativos de la compañía así lo requieran y siempre por convocatoria efectuada por la Junta Directiva o a petición del Comisario o por solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos el treinta por ciento (30%) del capital social. Las convocatorias de las Asambleas serán publicadas por la Junta Directiva con cinco (5) días de anticipación en un periódico de diaria circulación de la ciudad de Caracas. El requisito de la publicación podrá omitirse cuando la Asamblea esté representada por las acciones que constituyen la totalidad del Capital Social. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder, telegrama o radiograma, dirigido a la Junta Directiva de la compañía indicando la designación del representante, claramente identificado. Solamente serán validas las Asambleas en donde como mínimo esté representado o reunido el SETENTA Y CINCO POR

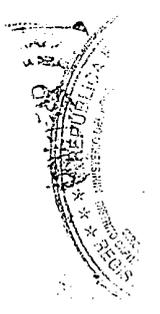
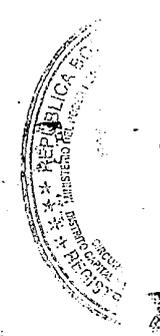
CIENTO (75%) del Capital Social de la Compañía. Dicho quórum deberá ser verificado por el Presidente de la Junta Directiva o, en su ausencia, algún miembro de la misma. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán o tomarán por el voto favorable mínimo del SETENTA POR CIENTO (70%) de la composición accionaria presente o representada. Para lo aquí no previsto en todo caso deberán cumplirse las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. **OCTAVA:** Entre otras, son facultades de las Asambleas de Accionistas: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de acuerdo a las cláusulas contentivas en el Capítulo IV, fijar su remuneración y nombrar entre éstos a su Presidente; b) Elegir al Comisario, mas no fijar sus honorarios, que serán establecidos por la Junta Directiva; c) Remover o destituir a los miembros de la Junta Directiva o al Comisario cuando lo considere necesario; d) Aprobar o rechazar los balances y estados de cuenta de la Compañía y decretar los dividendos; e) Acordar la creación de fondos y apartados especiales para reserva y para garantías de diversos fines; f) Resolver cualquier asunto sometido a su consideración; g) Ejercer y desempeñar todos los demás deberes y atribuciones que las Leyes vigentes y las disposiciones del Código de Comercio vigente les confiere.

CAPÍTULO IV

NOVENA: La dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de hasta diez (10) miembros Directores, accionistas o representantes de accionistas, quienes durarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean reemplazados por una decisión de Asamblea de Accionistas o se produzca sus respectivas renunciaciones. Cada miembro de la Junta Directiva deberá representar como mínimo al diez por ciento (10%) de la composición accionaria de la Compañía. Los Directores salientes de la Junta Directiva deberán permanecer en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión de ellos. **DÉCIMA:** Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán tan a menudo como sea necesario, por lo menos una (1) vez al mes y obligatoriamente



inmediatamente después de las clausuras de las Asambleas de Accionistas. Se considerarán válidas las reuniones de Junta Directiva si en ellas esta presente no menos de sesenta por ciento (60%) de su composición total. La frecuencia de las sesiones ordinarias de Junta Directiva serán fijadas en su primera reunión, pudiendo ser modificada en reuniones posteriores, por lo que se darán automáticamente por convocados todos los Directores a las mismas. Las convocatorias a sesiones extraordinarias de Junta Directiva se harán por solicitud del Presidente de la Junta Directiva o de dos (2) miembros de la misma y podrán efectuarse por teléfono, telegrama o carta. Las decisiones de Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos. El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía asistirá a los Directores, sin derecho a voto, en las reuniones a las que haya sido convocado y sobre las materias que conciernen la conducción de la Compañía. Serán deberes y obligaciones de la Junta Directiva: a) Hacer cuanto fuere necesario para la representación y defensa de los bienes, haberes, intereses y derechos de la Compañía; b) Hacer y efectuar todos los demás actos que fueren convenientes de hecho o en derecho para la eficaz administración de los bienes, haberes, intereses y derechos de la Compañía; c) Nombrar y remover de su cargo; cuando lo considere necesario, al Presidente, Vicepresidentes y demás funcionarios de la Compañía, así como determinar la remuneración de los mismos; d) Definir las atribuciones del Vicepresidente de Operaciones; e) Ejercer y cumplir para los fines de la Compañía todos los demás derechos y obligaciones que las Leyes le confieren. **DÉCIMA PRIMERA:** El Presidente, electo por la Junta Directiva, jurídicamente o judicialmente obligará válidamente a la empresa, queriendo decir esto que será su representante legal ante los tribunales o cualquier organismo Municipal, Estatal o Nacional. Entre otras, ejercerá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía por ante toda clase de personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, con las más amplias atribuciones de representación; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones



de la Asamblea, las decisiones de la Junta Directiva, las previsiones de este documento y disposiciones del Código de Comercio; c) Nombrar y constituir apoderados generales o especiales cuando ello se requiera para la

defensa de los derechos e intereses de la Compañía por ante cualquier organismo o autoridad y para ejercer las acciones correspondientes; d)

Ejercer la suprema representación ejecutiva de la Compañía y a estos efectos podrá delegar funciones a los Vicepresidentes de la Compañía.

DÉCIMA SEGUNDA: La administración de la Compañía estará a cargo de un Vicepresidente Ejecutivo, designado por la Junta Directiva por un término indefinido hasta que sea removido de su cargo por la misma, quien podrá ser o no accionista, cuyas faltas absolutas o temporales serán cubiertas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, un Director de la Compañía designado por la Junta Directiva, y quien tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía ante todo tipo de personas públicas o privadas, naturales y jurídicas, con las más amplias atribuciones para firmar todo tipo de documentos y contratos; b) Organizar la contabilidad y las operaciones diarias de la sociedad, estableciendo los controles necesarios para el buen funcionamiento de los valores de la Compañía: elaborar presupuesto anual de ingresos y gastos y vigilar su ejecución; ordenar los balances y estados financieros para que, conjuntamente con el informe de su gestión, sean llevados a la Asamblea General que habrá de discutirlos; c) Presentar a la misma los proyectos y modificaciones que crea más convenientes para el buen desarrollo y consolidación de los objetivos sociales; d) Firmar y remover a los empleados y personal de la Compañía, fijar su sueldo, salarios y otras remuneraciones, así como determinar el ámbito de las atribuciones y responsabilidades; e) Abrir y movilizar las cuentas bancarias o de otra clase y firmar los respectivos cheques a dichos fines; emitir, aceptar o endosar letras de cambio, pagarés o cualesquiera otro tipo de título valor, documento o contrato que sean de interés para la misma; suscribir con su



[Handwritten signature]

firma los contratos de arrendamiento, producción, programación, adquisición, campañas de todo tipo, tecnología y asesoramiento, crédito y financiamiento, tanto en el país como fuera de él; f) Comprar, vender, gravar o enajenar por cualquier título, oportunidad y condiciones que resulten más favorables a los intereses de la Compañía; g) Ejecutar cualquier tipo de acto administrativo que esté orientado hacia el desarrollo y consolidación de los objetivos sociales. **DÉCIMA TERCERA:** En base a lo contenido en el Capítulo IV de este documento, el Vicepresidente Ejecutivo y, de ser necesario, el Presidente de la Junta Directiva, en caso de ser accionistas, deberán depositar en la Caja Social la cantidad de cinco (5) acciones, las cuales serán inalienables y en caso de no ser accionistas, deberán depositar el equivalente en dinero efectivo, a los fines de garantizar su gestión y cumplir con lo pautado en el artículo 244 del Código de Comercio vigente.

CAPÍTULO V

DÉCIMA CUARTA: La Compañía llevará una contabilidad registrada legalmente y abrirá su ejercicio económico el primero (1º) de Enero, cerrando el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario y el balance general, a fin de determinar con exactitud la situación económica de la Compañía, las utilidades obtenidas o las pérdidas experimentadas, dándole a las partidas del acervo social el valor que realmente tengan o se les presuma; a los créditos incorporables no se les dará valor. El primer ejercicio contable comienza con la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil y finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre del año en curso.

CAPÍTULO VI

DÉCIMA QUINTA: Anualmente de las utilidades obtenidas se separará un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva y hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social, sin que ello impida crear otros apartados a juicio o por decisión de la Asamblea de Accionistas. El

resto de la cuenta de superávit quedará a disposición de la Asamblea para la satisfacción de los deberes impositivos y otros de Ley y para cancelar a los accionistas el dividendo proporcional que habrá de corresponderles por cada acción en la oportunidad y condiciones que determine la Asamblea.

DÉCIMA SEXTA: Los dividendos a que se refiere la cláusula Décima Quinta de este documento solo podrán pagarse a los accionistas por utilidades líquidas y efectivamente recaudadas. Los dividendos no reclamados no devengarán interés alguno.

CAPÍTULO VII

DÉCIMA SÉPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario, designado por la Asamblea de Accionistas, cuyos honorarios serán fijados por la Junta Directiva; durará en su cargo dos (2) años, pero podrá ser reelegido, contado dicho año a partir de la inscripción de esta Acta en el Registro Mercantil, pero igualmente podrá ser sustituido antes de cumplido dicho lapso. El Comisario estará revestido de las facultades y atribuciones que le confiere el Código de Comercio. **CLÁUSULA TRANSITORIA:** Por decisión de la Asamblea, se efectúan los siguientes nombramientos en calidad de Directores **YIMMY NAVAS**, ya identificado, con la representación de mil trescientas sesenta y ocho (1.368) acciones suscritas por él; **IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO**, ya identificado, con la representación de mil veintiséis (1.026) acciones suscritas por él; **JORGE MAKSYM SKOTIUK PACHOLEK**, ya identificado, con la representación de mil veintiséis (1.026) acciones suscritas por él; **EDUARDO JOSÉ VALLES HERNÁNDEZ**, ya identificado, con la representación de mil veintiséis (1.026) acciones suscritas por él; **XAVIER BELTRÁN WITT**, ya identificado, con la representación de seiscientos ochenta y cuatro (684) acciones suscritas por él y las trescientas cuarenta y dos (342) acciones suscritas por **NAGIB CHARLY CALLAOS FARRA**, ya identificado; **NELSON ANTONIO CASTILLO PORRAS**, ya identificado, con la representación de seiscientos ochenta y cuatro (684)



[Handwritten signature]

acciones suscritas por él y; **LEONARDO TIRADO OQUENDO**, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-674.534 y quien no es accionista de la sociedad, pero representa las quinientas trece (513) acciones de la ya identificada socia **MARÍA GABRIELA TIRADO DURÁN** y las ciento setenta y una (171) acciones suscritas por **OLGA ZENaida GONZÁLEZ de PÉREZ**, ya identificada. El ciudadano **IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO**, ya identificado, ejercerá la Presidencia de la Junta Directiva y Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Directiva; el ciudadano **YIMMY NAVAS**, ya identificado, ejercerá la Vicepresidencia de Operaciones. Igualmente es electo como Comisario de la empresa el Licenciado **ANDRÉS ELOY LARA GONZÁLEZ**, quien es venezolano, mayor de edad, Contador Público Colegiado de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.604.669 e inscrito en el C.P.C. bajo el N° 63.900.

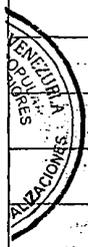
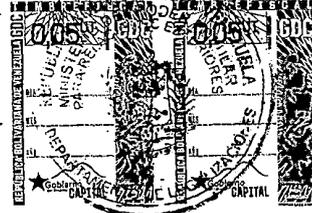
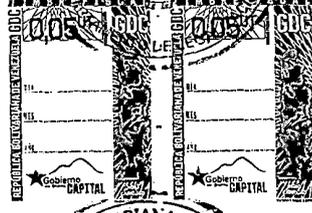
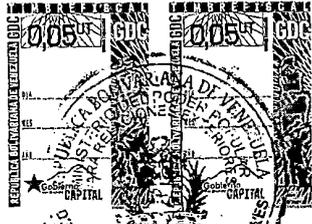
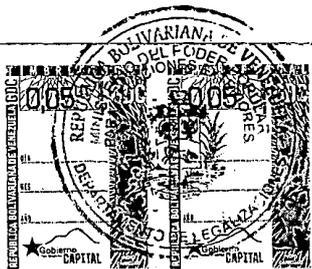
Finalmente y no habiendo nada más que tratar, se acordó autorizar plenamente al Abogado en ejercicio **JOSÉ EDUARDO GARCÍA FIGUEROA**, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de identidad N° V-11.733.166 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 73.229 para que efectúe la inscripción, publicación, tramitación de copias certificadas y demás formalidades de registro de la presente Acta y, concluidos todos los puntos de la Agenda, se dio lectura final a toda el acta, siendo aprobada por todos sus miembros en fe de lo cual firman **YIMMY NAVAS (Fdo.)**, **IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO (Fdo.)**, **JORGE MAKSYM SKOTIUK PACHOLEK (Fdo.)**, **EDUARDO JOSÉ VALLES HERNÁNDEZ (Fdo.)**, **XAVIER BELTRÁN WITT (Fdo.)**, **NELSON ANTONIO CASTILLO PORRAS (Fdo.)**, **NELSON ANTONIO CASTILLO DURÁN (Fdo.)** y **LEONARDO TIRADO OQUENDO (Fdo.)**. Y yo, **IVÁN JOSÉ OTERO ALFONZO**, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva y Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad mercantil **SERVICIO**





5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961



1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 01/07/2010

6- Por el Ministro:

7- N°: 0073417

8- Sello/Timbre

9- Firma



Carolina Iguaro de Torrealba

Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares

G.O. 33.976 del 18 JUL 2008 DIMUSGE N° 180





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

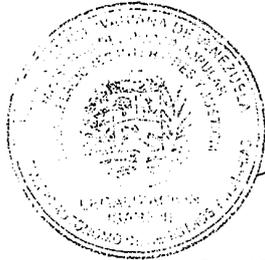
quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 30 de Junio del 2010

200° y 151°

Por el Ministro,



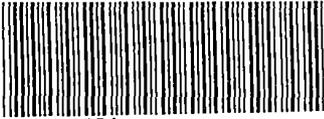
PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 294 y 525 de fechas 27 de julio y 23 de Octubre de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.228 y 39.292 del 27 de julio y 26 de Octubre de 2009, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

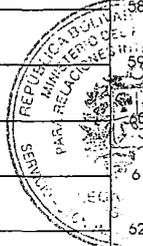
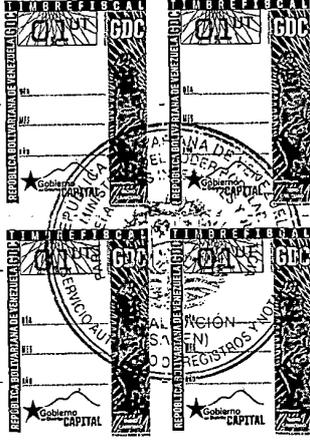


C/2-2



RLE244901

Servicio Autónomo de Registros y Notarías



31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

[Handwritten signature]



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe, **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES**,
Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para
dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público
del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a):
ABG. JOSE EMANUEL GUANIPA. Quien para la fecha es:
**REGISTRADOR AUXILIAR MERCANTIL SEGUNDO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y
ESTADO MIRANDA**, La presente legalización no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma, **Timbres
Fiscales. 0,42 U.T., Cancelación Servicio Autónomo
Según Planilla N° 1928 por un monto de Bs. F. 130,00. El
Presente documento fue elaborado por el Funcionario:
Luis Mendoza. Caracas, a los Veinticinco (25) día del
mes de Junio del 2010.**



Luis Mendoza
FUNCIONARIO AUTORIZADO

Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DTTO.
CAPITAL







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL



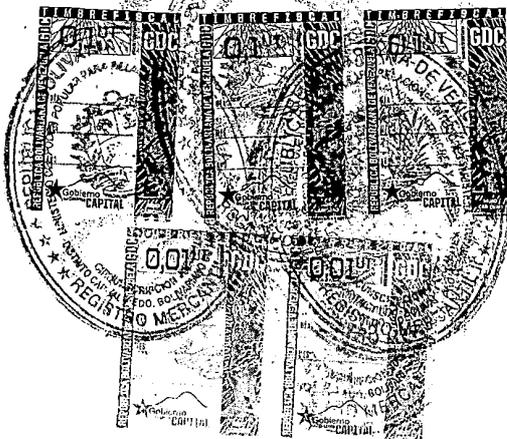
Municipio Libertador, 21 de Junio del año 2010

Por recibido en esta misma fecha constante de **quince (15)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **22100114106**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **591994** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **221.2010.2.14243**

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar
Abogado JOSE EMANUEL GUANIPA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA, C.A
Número de expediente: **591994**





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 7.182.106

MM289

APELLIDOS **OTERO ALFONZO**

~~Hugo Cabezas~~
Director

NOMBRES **IVAN JOSE**

FIRMA TITULAR



26-01-58
F. NACIMIENTO

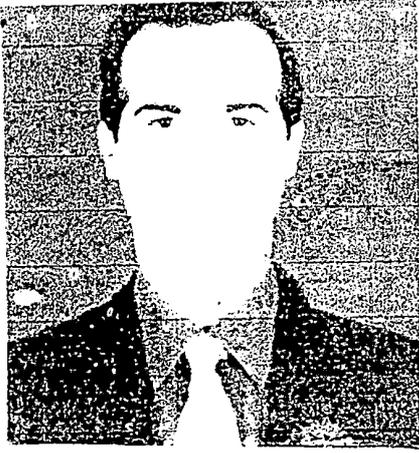
SOLTERO
EDO CIVIL

02-05-04
F. EXPEDICION

05-2014
F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

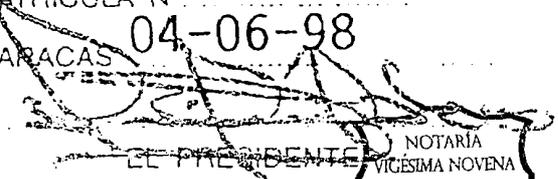




NOMBRE JOSE EDUARDO GARCIA FIGUEROA.

MATRICULA Nº 73.229

CARACAS 04-06-98



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V 11.733.166

APELLIDOS GARCIA FIGUEROA

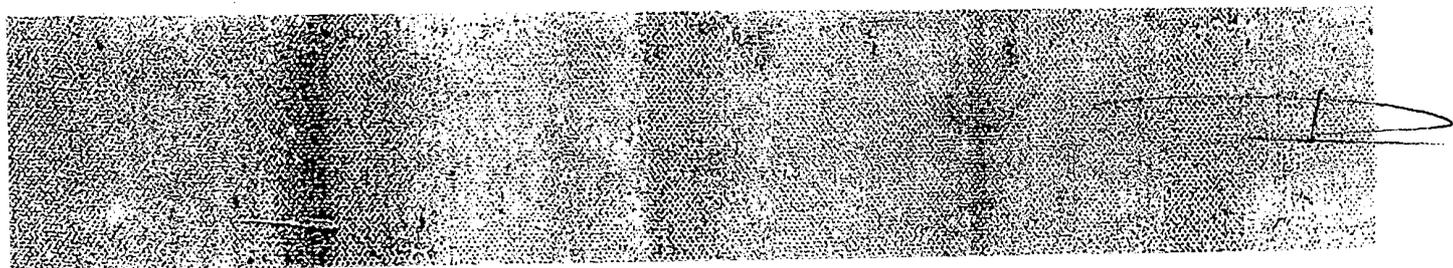
NOMBRES JOSE EDUARDO

MF052 Hugo Cabezas Director



08-09-73 SOLTERO F. NACIMIENTO EDO CIVIL

20-09-05 09-2015 EXPEDICION F. VENCIMIENTO





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL II DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
INUTILIZADO

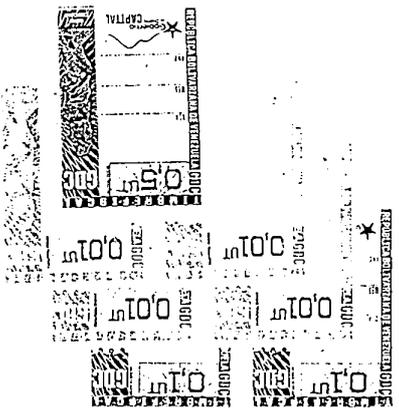


BU



RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 23 fojas útil 0, 100 compulsas de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado. Quito a 04 FEB. 2015

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



C.I. N° V-7.182.106

IVAN T. OJERO ALFONZO

INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA, C.A., certifico que la copia que antecede es copia fiel y exacta de su original que reposa en el libro de actas. Es copia fiel.

